

Santiago, 28 de enero de 2025

Sr. Wang Tongzhou

Presidente Ejecutivo

China Communications Construction Co. Ltd. (CCCC)

Sr. SHOUGUO Jian

Gerente General

Sr. WEI Gong

Gerente de la Sucursal en Chile

Sr. YIXIN Zhang

Director de la Sucursal en Chile

Sr. CHEN Huang

Departamento de América Latina

International Water and Electric Corporation

Asunto: Riesgos legales del proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue

Estimados señores,

Reciban un cordial saludo de las *[nombre de las organizaciones chilenas que suscriben la carta]*. Nos dirigimos a ustedes como representantes de organizaciones de la sociedad civil de Chile preocupadas por las graves implicancias sociales, ambientales y legales del proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue, ubicado en la Región del Biobío en Chile, que está bajo su control.

Este proyecto tiene una serie de antecedentes sociales y ambientales que la empresa CWE y su casa matriz, CCCC, deben tener en cuenta. La región del Biobío ha sido impactada por más de 20 proyectos hidroeléctricos, y enfrenta efectos negativos sobre la calidad del agua, el régimen de caudales y la biodiversidad local, incluyendo la alteración del hábitat de especies vulnerables como peces nativos y especies protegidas de árboles como el Guindo Santo y el Naranjillo. Según el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), la construcción de esta hidroeléctrica de pasada generará un embalse de al menos 7,7 kilómetros, que afectará directamente a más de 1,5 millones de personas que dependen del río Biobío para alimentarse y desarrollar actividades agrícolas. Además, en 2020 se introdujeron modificaciones al diseño del proyecto (cambios en la presa y reubicación de caminos) que fueron aprobadas irregularmente, sin someterse a una nueva evaluación ambiental, hecho que aumentó la tensión con las comunidades locales.

En el ámbito social, las comunidades indígenas mapuche pewenche que residen en el Alto Biobío han señalado que este proyecto vulneró acuerdos previos con el Estado chileno como el Acuerdo de Solución Amistosa aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2004 que prohibió la instalación de nuevos proyectos hidroeléctricos en tierras indígenas. También han denunciado la falta de realización de consulta indígena libre, previa e informada, contraviniendo el Convenio 169 de la

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Estas omisiones han intensificado el rechazo al proyecto, derivando en protestas, acciones legales y un aumento de la conflictividad en la región. Además, se han denunciado casos de criminalización de líderes comunitarios y el riesgo de inundación de tierras habitadas, lo que pone de manifiesto la falta de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente en la planificación y ejecución del proyecto. Consideramos que estos antecedentes son esenciales para que CWE y CCCC evalúen las implicancias sociales y ambientales asociadas al proyecto y sus posibles consecuencias.

En el 2024 se presentaron dos recursos judiciales en contra de acciones consideradas arbitrarias e ilegales implementadas por las autoridades chilenas y la empresa CWE en el proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue. A continuación, presentamos los principales argumentos de estas demandas judiciales:

1. El primer recurso judicial, presentado el 7 de mayo de 2024 por autoridades ancestrales mapuche pewenche, demanda una acción de protección de los derechos fundamentales del pueblo indígena Pehuen Mapu Mapuche contra la resolución N°330/2024 de la CONAF. Esta resolución autorizó al proyecto hidroeléctrico la intervención del hábitat de especies vulnerables, protegidas en categoría de conservación, como el Guindo Santo y el Naranjillo. Los peticionarios argumentan que la autorización del CONAF vulnera derechos fundamentales debido a la omisión de la consulta indígena previa, libre e informada, conforme a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por Chile mediante la Ley N°19.253, el Decreto Supremo N°236 de 2008 y el Decreto N°66 de 2014. Este incumplimiento legal, según alegan los indígenas mapuches, también contraviene el artículo 19 de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal (2008) que prohíbe la intervención de especies en peligro de extinción o vulnerables.

Los integrantes de comunidades mapuche denuncian que la autorización para intervenir 651 individuos de especies protegidas afecta directamente las prácticas culturales, espirituales y medicinales del pueblo pewenche. Estas especies protegidas son esenciales para su cosmovisión, particularmente como parte del *Lawen* (hierbas medicinales), y su destrucción representa una amenaza irreversible para su bienestar. El recurso, además, resalta que el procedimiento seguido por CONAF infringe el Acuerdo de Escazú, ratificado por Chile mediante el Decreto Supremo N°209 de 2022, que garantiza la participación pública y los derechos de las comunidades locales en decisiones ambientales.

Por consiguiente, los demandantes solicitan la anulación de la resolución N°330/2024 del CONAF y la realización de una consulta indígena previa, libre e informada. Asimismo, piden una orden de no innovar que suspenda los efectos de la resolución de CONAF mientras se tramita el recurso, argumentando que, de no adoptarse esta medida, los daños ocasionados serían irreversibles y profundizarían la vulneración de derechos de las comunidades indígenas y el medioambiente.

2. El segundo recurso judicial, presentado por la Municipalidad de Quilaco ante la Corte de Apelaciones de Concepción, cuestiona la legalidad del Decreto Supremo N°175 de 2023, emitido por el Ministerio de Energía, que extendió de 35 a 65 meses el plazo de concesión para la ejecución del proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue. Según los demandantes, esta fue una decisión arbitraria e ilegal porque carece de fundamentación adecuada e incumple los requisitos de la Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006), que exige que las concesiones cumplan con plazos estrictos para su ejecución, salvo fuerza mayor debidamente acreditada.

Este recurso también denuncia que la extensión del plazo se fundamentó en hechos no comprobados, como interrupciones de obra que no paralizaron efectivamente el proyecto. Además, resalta la falta de realización de una consulta previa, libre e informada con las comunidades mapuche pewenche que serán afectadas (Convenio 169 OIT).

Por estas irregularidades, la municipalidad de Quilaco solicita la nulidad del Decreto N°175 de 2023 del Ministerio de Energía y la suspensión de las obras, amparándose en los derechos fundamentales establecidos en el artículo 19 de la Constitución, como el derecho a la vida, a vivir en un medioambiente libre de contaminación y a la propiedad.

Debido a estos recursos judiciales, el proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue enfrenta el riesgo de ser paralizado temporal o definitivamente. En concreto, estas acciones legales podrían derivar en decisiones judiciales desfavorables para CWE y CCCC, como la anulación de la autorización ambiental o la suspensión de la concesión otorgada. Una paralización temporal impactaría directamente el cronograma del proyecto, incrementaría sus costos y podría afectar su viabilidad económica. Tampoco se descarta una eventual paralización definitiva que conllevaría la pérdida total de las inversiones realizadas hasta la fecha. Además, estos recursos judiciales podrían ocasionar multas y sanciones legales contra la empresa por el incumplimiento de normativas ambientales e indígenas chilenas.

Adicionalmente, el proyecto implica riesgos reputacionales para CWE que tiene un amplio historial de obras hidroeléctricas, así como para CCCC como casa matriz que tiene al Proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue como su primer proyecto en este sector en el extranjero. La percepción negativa de las comunidades locales y organizaciones de la sociedad civil frente al proyecto podría dañar la imagen de la compañía, afectando su capacidad para desarrollar futuros proyectos en Chile y otros países de la región.

Por lo anterior, solicitamos encarecidamente reconsiderar la continuidad del proyecto Central Hidroeléctrica Rucalhue. Creemos que una evaluación exhaustiva de los impactos sociales y ambientales, así como de los riesgos legales asociados a las acciones judiciales en curso, podría evitar pérdidas económicas y reputacionales significativas para su empresa.

De nuestra parte, quisiéramos agradecer su atención a esta misiva, además de reiterar nuestra disposición para entregar mayores antecedentes respecto a la situación que se vive en el territorio.

Atentamente,

[nombre de las organizaciones chilenas que suscriben la carta]